



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, diciembre 18 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1, en contra del señor PEDRO ANDRES LOPEZ RESTREPO identificado con C.C. 18.202.412, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2023-00122-00 provea.

El secretario,

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N° 326

Mitú, Vaupés, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo del demandado PEDRO ANDRES LOPEZ RESTREPO identificado con C.C. 18.202.412, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor PEDRO ANDRES LOPEZ RESTREPO identificado con C.C. 18.202.412 y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.965.725°), representada en Título Valor, pagare N° 26997801 y el certificado de derechos patrimoniales N° 0017758255.

A) Por los intereses plazo de la anterior suma de dinero desde el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) al día veinticuatro (24) del mes de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B) Por los intereses moratorios desde el día veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al Doctor HÉCTOR AUGUSTO DÍAZ CRUZ, para que actué en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1, allegue a este estrado judicial el titulo valor denominado pagare N° 26997801 y el certificado de derechos patrimoniales N° 0017758255 en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada  
Secretario

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Mitu - Vaupes**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764373df172ce6cdab0bca83415dd6eb2d46dd2ab69f65799188306127e3565d**

Documento generado en 18/12/2023 04:32:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**